CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12637286718661

FIRMADO POR:

TELLO COCHACHEZ Marco Antonio (FIR10502366)

Resolución Directoral
N° 203-2019-SENACE-PE/DEAR

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTOS: *(i)* el Trámite 004876-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, que contiene la solicitud de actualización del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "*Complejo Hidroeléctrica Huamuco*", presentado por la empresa Hidroeléctrica Río Huamuco S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 1075-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 30 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias; así como, aprobar la clasificación de los estudios ambientales en el marco de dicho Sistema, cuya transferencia de funciones al Senace haya concluido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas dicho estudio ambiental;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos es el órgano de línea del Senace, entre otras funciones, encargado de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, de acuerdo con los artículos 13, literal a), y 14, literal b), de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el SEIA garantiza las instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental;

Que, la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM que aprobó "Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas", establece que Titular del Proyecto describe las acciones y mecanismos dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto a través del Plan de Participación Ciudadana;

Que, de acuerdo con el articulo 26º de la citada Resolución Ministerial N° 223-2010- MEM-DM, dispone que la Autoridad Competente debe pronunciarse sobre el Plan de Participación Ciudadana a fin de que se cuente con su aprobación;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 246-2017-SENACE/DCA, de fecha 07 de diciembre de 2017, la entonces Dirección de Certificación Ambiental (actualmente Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos) resolvió clasificar el Proyecto *"Complejo Hidroeléctrico Huamuco"*, en la categoría III – Estudio de Impacto Ambiental detallado; y aprobó el Plan de Participación Ciudadana;

Que, mediante Trámite 04876-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, la empresa Hidroeléctrica Río Huamuco S.A.C. presento a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, la solicitud de actualización del Plan de Participación Ciudadana del EIA-d del Proyecto *"Complejo Hidroeléctrico Huamuco";*

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de actualización del Plan de Participación Ciudadana del EIA-d del Proyecto *"Complejo Hidroeléctrico Huamuco"*, mediante Informe N° 1075-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 30 de diciembre de 2019, se concluyó, entre otros aspectos, por otorgar la conformidad del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar **CONFORMIDAD** al actualización del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "*Complejo Hidroeléctrica Huamuco*", presentado por la empresa Hidroeléctrica Río Huamuco S.A.C.; conforme al análisis, conclusiones y recomendaciones del Informe N° 1075-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 30 de diciembre de 2019, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral así como del Informe 1075-2019-SENACE-PE/DEAR a la empresa Hidroeléctrica Río Huamuco S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.